



## **RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL VICERRECTOR DE POLÍTICAS DE PROFESORADO Y ORDENACIÓN ACADÉMICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y SE ABRE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COLABORADORES DE HONOR PARA EL CURSO 2024-25**

Los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, en la Disposición adicional decimotercera prevén que, la Universidad de Oviedo regulará el régimen jurídico de las figuras de colaborador de honor.

El Reglamento de honores y distinciones de la Universidad de Oviedo, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, de 25 de mayo de 2022, regula, en su artículo 5, la figura de Colaborador/a de honor de la Universidad de Oviedo y Colaborador/a de honor de Departamentos. Respecto de estos últimos, el Reglamento atribuye la competencia para autorizar dicha colaboración al Vicerrectorado con competencias en materia de gestión académica.

Con la finalidad de adecuar la tramitación de las solicitudes de colaboración de honor al calendario académico aprobado para el curso académico 2024-2025, se establecen en la presente Resolución los requisitos y el plazo para la solicitud de la colaboración.

El procedimiento se regirá con arreglo a las siguientes disposiciones:

### **Primera.- Requisitos**

Podrán solicitar la colaboración de honor personas sin vinculación alguna con la Universidad de Oviedo en el momento de cursarse la solicitud. Esto excluye directamente a profesores de la Universidad, a investigadores contratados por la Universidad de Oviedo y personal técnico de la misma.

### **Segunda.- Objeto de la colaboración**

1. La Universidad de Oviedo podrá reconocer como Colaboradores de Honor a quienes, en calidad de expertos, presten o hayan prestado servicios relevantes y/o de apoyo en las actividades docentes de sus distintas Titulaciones, siempre que se realice en centros universitarios.
2. El objeto concreto de la colaboración deberá describirse en un proyecto de colaboración, a nombre de solicitante y con designación del profesor responsable. La prestación deberá desarrollarse en relación con el contenido docente de cualquiera de las áreas de conocimiento que constituyen el Departamento que hace la propuesta, con el objeto de mejorar la atención al alumno en actividades regladas y/o de ampliar la oferta de actividades docentes complementarias o de extensión universitaria



3. Dicha prestación no puede consistir en una sustitución o suplencia del profesorado de plantilla responsable de una actividad reglada. Tampoco será considerada como colaboración de honor la tutorización de prácticas externas, que está sometida a su normativa específica.
4. Los servicios que se vayan a prestar deberán tener carácter ocasional, esporádico y altruista. La colaboración no podrá exceder de 60 horas por curso académico.

### **Tercera.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes**

1. La prestación de la colaboración requiere de la presentación - a través del Departamento correspondiente – de una autorización previa al Vicerrectorado competente en materia de gestión académica, acompañada del proyecto de colaboración. Solo para la colaboración en relación con la asignatura “Rotatorio Clínico” del Grado en Medicina, la solicitud se presentará a través de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.
2. Las solicitudes se realizarán exclusivamente a través de un tramitador, cuyo enlace es el siguiente:

<https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/accesoPresentarSolicitud.xhtml?idConvocatoria=63050>

### **Cuarta.- Plazo de presentación.**

El plazo para solicitar la autorización como colaborador está abierto **desde el 26 septiembre de 2024 hasta el 31 enero de 2025**.

### **Quinta.- Período de colaboración.**

Los proyectos de colaboración presentados no pueden exceder del período lectivo del curso académico 2024-2025.

### **Sexta.- Procedimiento.**

1. Una vez revisadas y validadas las solicitudes por los Departamentos (o, en su caso, el Centro), la autorización de la colaboración corresponderá al Vicerrectorado con competencia en gestión académica y será, en todo caso, previa a la colaboración.
2. El control y verificación de la ejecución de la prestación de la colaboración corresponderá a la Dirección del Departamento o, en su caso, al Centro.
3. Una vez realizada la prestación incluida en el proyecto, la Dirección del Departamento (o, en su caso, el Centro) lo comunicará al Vicerrectorado competente que expedirá la acreditación de la colaboración de honor.



4. El reconocimiento previsto en esta disposición tiene carácter exclusivamente honorífico y no comporta ni derechos económicos ni vinculación contractual o estatutaria de ningún tipo con la Universidad de Oviedo.

#### **Séptima.- Recursos.**

Contra la presente Resolución, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

El Vicerrector de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica

Fdo.: Pedro Alonso Velázquez